COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° FDLPA-IPMC-035-2026

No. CONTRATO	469-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS.
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ESCOLAR LOCAL DE LAS ARTES 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2455 TEJIENDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PUENTE ARANDA".
CONTRATISTA	DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY S.A.S
NIT	901521825 3
REPRESENTANTE LEGAL	ANGY CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÒN DEL RESPRESENTANTE LEGAL	1.007.463.311
VALOR CONTRATO	$41.393.636 CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES

Señor(a):

ANGY CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ
Representante Legal
DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY S.A.S
Nit: 901521825 3
Carrera 66 No. 2 – 5
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° FDLPA-IPMC-035-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 13 de octubre de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N° **FDLPA-IPMC-035-2026**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY S.A.S;** identificado con Nit No **901521825 3** representada legalmente por la señora **ANGY CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.007.463.311, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el

Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ESCOLAR LOCAL DE LAS ARTES 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2455 TEJIENDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PUENTE ARANDA".

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será EL MENOR VALOR DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1138 del 01 de octubre de 2026, recursos con cargo al proyecto 2455 "Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda", El menor valor ofertado por el proponente **DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY S.A.S**, cuya propuesta cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación pública, corresponde a los precios unitarios ofertados. No obstante, la adjudicación se realiza por el valor del presupuesto oficial, equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.393.636).**

Los valores ofertados por **DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY S.A.S** fueron los siguientes:

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ESCOLAR LOCAL DE LAS ARTES 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2455 "TEJIENDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PUENTE ARANDA".

2455 - Tejiendo Seguridad y Convivencia en Puente Aranda													
OFERENTE :			ANGY CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ										
							PRECIOS DE REFERENCIA FDLPA			PROPUESTA ECONOMICA			
ITEM	INSUMOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA)	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA	VALOR UNITARIO (CON IVA)
1	Servicio de Transporte	Prestación del servicio de transporte con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, incluido conductor. El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, operativas, de seguridad, aseo y presentación, y contar con toda la documentación, permisos, pólizas, seguros, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable para la prestación del servicio. El servicio comprenderá la recogida, traslado y retorno de los estudiantes, de acuerdo con los recorridos, puntos, fechas y horarios establecidos para las jornadas del Festival Escolar Local de las Artes 2026. Nota: Cada unidad del servicio de transporte corresponde a una ruta completa, que comprende la recogida de los estudiantes en los diferentes puntos establecidos, su traslado hasta el lugar del Festival y el posterior retorno, de acuerdo con la programación definida por la DILE y coordinada en el Comité Técnico de Seguimiento.	1	BUSES	1	DIA	$ 630.252	$ 119.748	$ 750.000	$ 445.300	$ 84.607	$ 529.907
2	Refrigerios	Los alimentos que componen cada refrigerio son los que se detallan a continuación: Una avena o bebida refrescante con sabor a fruta en empaque tetrapack de mínimo 200 ml, Un sándwich de jamón y queso y/o un pastel de pollo y/o pastel gloria de 200gr. 3. Fruta de temporada (como manzana, mandarina, pera, duraznо) 4. Dulce o galleta de chocolate. El refrigerio debe estar en empaque individual en bandeja elaborada en cartón 100 % reciclable y biodegradable, debe ser balanceado y responder a la normatividad vigente en lo que corresponde a las características organolépticas de conservación y transporte.	1	UNIDAD	1	GLOBAL	$ 12.180	$ 2.314	$ 14.494	$ 6.700	$ 1.273	$ 7.973
								VALOR TOTAL DE REFERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS	$ 764.494		VALOR OFERTA ECONÓMICA UNITARIO	$ 537.880

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará UN ÚNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado, una vez se haya realizado la totalidad de las actividades programadas en el marco del Festival Escolar Local de Las Artes 2026, y se haya

verificado la adecuada prestación de los servicios de transporte terrestre en buses y suministro de refrigerios, de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en los documentos que integran el contrato.

El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago, cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista y de acuerdo con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Certificación Bancaria
7. RUT
8. Fotocopia de cedula del representante legal

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLPA, en pesos colombianos, a través de la transferencia en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4. PLAZO

El plazo del contrato es **UN (01) MES**, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
2. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo se exige atendiendo a la naturaleza, obligaciones y riesgos asociados a la adecuada prestación del servicio.
3. Responsabilidad Civil Extracontractual: por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El seguro de responsabilidad civil extracontractual exigido por el Estatuto General de Contratación Pública no sustituye los seguros y amparos obligatorios propios de la actividad de transporte especial y escolar. El contratista deberá acreditar y mantener vigentes, durante toda la ejecución, las pólizas y coberturas sectoriales exigidas por la normativa de transporte aplicable, en las condiciones y cuantías legalmente establecidas.

Nota: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de los servicios, o liquidación, según sea el caso.

Nota: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de los servicios, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Puente Aranda, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011.

"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para la realización del Festival Escolar Local de Las Artes 2026, correspondientes a transporte terrestre en buses y suministro de refrigerios, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados, asumiendo todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución, sin que ello genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
4. Coordinar previamente con el supervisor y/o apoyo a la supervisión la prestación de los servicios logísticos, teniendo en cuenta la programación establecida para el Festival, incluyendo las jornadas, horarios, lugares, recorridos, cantidades y demás condiciones operativas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Garantizar la prestación oportuna del servicio de transporte terrestre en buses, realizando la recogida, traslado y retorno de los estudiantes participantes, de acuerdo con los recorridos, puntos, horarios, capacidad y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a la normatividad y requisitos aplicables a la prestación del servicio.
6. Garantizar el suministro oportuno de los refrigerios requeridos para las jornadas del Festival, en las cantidades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, asegurando su adecuada calidad, conservación, manipulación, transporte y entrega.
7. Adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias frente a las novedades, deficiencias o inconsistencias que se presenten durante la prestación de los servicios, siempre que por la naturaleza del servicio y el momento de ejecución resulte materialmente posible su subsanación, sin generar costos adicionales para la entidad y sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
8. Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual con el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y atender las orientaciones impartidas dentro del marco de sus competencias y del alcance del contrato.

9. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad, oportunidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de los servicios contratados, de conformidad con la oferta presentada, los estudios previos, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el contrato.
10. Acatar las observaciones y requerimientos que formule el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión durante la ejecución contractual y subsanar oportunamente las deficiencias identificadas que sean atribuibles al contratista.
11. Asistir a las reuniones de seguimiento, coordinación y demás espacios que sean convocados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y los aspectos técnicos, administrativos u operativos relacionados con su ejecución.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de tramitar modificaciones contractuales, tales como suspensión, prórroga, adición u otras que resulten procedentes, aportando la información y justificación correspondiente, sin que dicha comunicación implique su aprobación o autorización.
13. Suministrar al supervisor y/o apoyo a la supervisión la información, documentación, soportes y evidencias que sean requeridos para verificar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Disponer durante la ejecución contractual del personal, equipos, vehículos, elementos técnicos y demás recursos necesarios para garantizar la prestación de los servicios en las condiciones y tiempos establecidos, de acuerdo con la naturaleza de cada componente logístico.
15. Cumplir con las buenas prácticas ambientales y los criterios de contratación sostenible que resulten aplicables al objeto contractual, de conformidad con los lineamientos adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno, y aportar las evidencias correspondientes cuando sean requeridas por la supervisión.
16. Presentar los soportes y evidencias de ejecución necesarios para acreditar la efectiva prestación de los servicios contratados y tramitar el recibo a satisfacción y pago correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo

anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

9. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Localidad de Puente Aranda – Alcaldía Local de Puente Aranda - La prestación de los servicios de apoyo logístico deberá efectuarse en los lugares definidos para la realización del Festival Escolar Local de Las Artes 2026 en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la programación establecida y las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.

El contratista deberá garantizar la prestación oportuna de los servicios de transporte terrestre en buses, y suministro de refrigerios en los lugares, fechas y horarios establecidos para cada jornada, previa coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

Para el servicio de transporte, la prestación comprenderá los puntos de recogida, traslado y retorno que sean definidos conforme a la programación del Festival. Los servicios de refrigerios deberán ser suministrados y prestados, respectivamente, en los lugares establecidos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico.

La verificación de la efectiva prestación de los servicios será realizada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Jeimy Roció Giral Vergara - Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: Andrea Rocha / José Wilman Torres – Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA